



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2023-00160-00
Convocante: Superintendencia de Salud
Convocado: Universidad de los Andes

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Una vez examinada el acta de conciliación y sus adjuntos, corresponde a este Despacho establecer si es competente para conocerla, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

La parte Convocante, a través de solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, pretendió:

“PRIMERA: La entidad se compromete a realizar el pago factura No. COCG3000716 de fecha 14 de Octubre de 2022, por valor de ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos (\$8.173.500), sin lugar a reconocer valor alguno por concepto de intereses y costas dentro del término de quince (15) días contados a partir del momento en que la convocada radique ante la Superintendencia Nacional de Salud los documentos necesarios para el pago, incluyendo el auto por el cual se aprueba del acuerdo conciliatorio emitido por el despacho judicial; para el pago se deberá disponer de los recursos necesarios con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, rubro denominado pago de sentencias judiciales y conciliaciones.” (Sic)

CONSIDERACIONES

El proceso será remitido a la Sección Tercera de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, habida cuenta las siguientes razones:

Los Juzgados Administrativos de Bogotá se encuentran organizados por secciones, de tal manera que la competencia para el conocimiento de los procesos está asignada a los juzgados de cada sección en la forma en que se divide la competencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así lo dispone el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, norma que, entre otros asuntos, regula el tema de la división de competencias por secciones para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

“Art. 18.-Atribuciones de las secciones. Las secciones tendrán las siguientes funciones:

(...)

Sección Tercera. Le corresponde el conocimiento de los siguientes procesos de competencia del Tribunal:

1. De reparación directa y cumplimiento.
2. **Los relativos a contratos** y actos separables de los mismos.
3. Los de naturaleza agraria. (Negrilla fuera de texto)” (se resalta)

Descendiendo al *sub examine*, teniendo en cuenta lo conciliado, los hechos que fundamentaron la solicitud y los fundamentos de derecho, se observa que, existió una relación contractual entre las partes, en la que la Universidad de los Andes se obligó para con la Superintendencia Nacional de Salud a capacitar a 5 funcionarios a través del VIII Congreso Colombiano de Contratación Pública XIX, a cambio de una contraprestación económica, que no fue pagada en su momento por la entidad y fue motivo de la conciliación surtida ante la Procuraduría 192 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Así las cosas, se ordenará remitir el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que esa dependencia proceda a efectuar el respectivo reparto entre los juzgados pertenecientes a la Sección Tercera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el expediente por Secretaría, previas las anotaciones del caso, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para efectos de que esa Oficina efectúe el reparto del mismo entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá pertenecientes a la **Sección Tercera**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6d4a28de318486c7177951b0d905c882a97b64d721774ca9e8e60249b9f2d4**

Documento generado en 25/04/2023 11:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>